

Crine marañés.



SEPTIMO CUARTO, VEINTE
MIL Y CINCO CIENTOS, AÑO DE MIL
CIENTOS OCHENTA Y

M. M. Señor

Domingo Tudela Vecino de esta Ciudad puelto a la obe
dencia de V. S. con el mas profundo respect, y venera^{on}
dice se le ha nombrado al Suplicante por uno de los Recepto
tores de Bullas en el corriente año, y entregadle su contin
gente para el reparto de las Cuyo nombram. tiene
aceptado, y a nuevo accepta; y mediante ser forzos
haber de afianzar el valor de dichas Bullas a Satisfaccion
de esta Ciudad, desde luego ofrece por fianzas las Propie
dades siguientes

Primera^{te} Una Casa ubicada en esta poblacion Pa
roquia de S. S. Patricio q. tiene un molino de aceite
de dinara, como de Per, unde con dexados de Pedro
Rodriguez, el Cavildo Eclesiastico, y otros = Y otra Casa en
la Parroquia de S. S. N. de esta Ciudad Calle de Tello
tine con Maximiana Garcia Viuda de Pasqual Gallego de
dexas de D. Bernabé Porlain, y otros, cuyas propiedades son
las mismas q. el Suplicante dio por fianza en el año
proximo pasado de ochenta y tres; por tanto =

V. S. replica se suya en su ista admitirlas para la nomi
nada fianza como asi lo espera de la grandera de V. S. 18

Domingo Tudela

Pedro Moreno Benavente

Escrivano

